REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 049-2013-00146

Como quiera que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto calendado 15 de octubre de 2020 –fl.96-, una vez verificada la documental aportada y teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 94 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **J&J Company Asociados Ltda** -cedente-, a favor de **Jair Eduardo Molina Gil** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados de la obligación que aquí se ejecuta.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Téngase en cuenta, que el cesionario ratificó el poder otorgado al abogado Carlos Andrés Felipe Gacha Dávila.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
27 ENE 2021

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 049-2013-00146

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, abogado Carlos Andrés Felipe Gacha Dávila visible a folios 100 a 104 reverso del presente cuaderno, no se ajusta a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, especialmente en lo que respecta al valor de los intereses liquidados, se hace necesario liquidar la obligación conforme a derecho, **sin tener en cuenta la liquidación presentada anteriormente.**

En este orden, la liquidación se modificará y aprobará por la suma **$6.732.161,58** M/Cte., conforme a la liquidación adjunta a este auto y que hace parte integrante de este proveído.

Liquidación	
Capital	$6.940.642,00
Intereses de Mora acumulados hasta la última liquidación e incluidos los liquidados hasta el 30 de noviembre de 2020	$16.645.454,53
- Abonos	$16.853.934,95
Total	**$6.732.161,58**

En consecuencia, se aprueba la liquidación modificada del crédito en la suma anteriormente descrita.

Una vez en firme la presente liquidación, por Secretaria continúese la entrega de los títulos judiciales a la parte actora.

Notifíquese (2),

Escaneado con CamScanner

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
27 ENE 2021

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 22/01/2021
Juzgado 110014303008

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$6.940.642,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$168.106,20	$9.719.099,15	$0,00	$16.659.741,15
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$162.683,42	$9.881.782,57	$0,00	$16.822.424,57
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$168.106,20	$10.049.888,77	$0,00	$16.990.530,77
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$170.430,60	$10.220.319,37	$0,00	$17.160.961,37
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$153.937,32	$10.374.256,69	$0,00	$17.314.898,69
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$170.430,60	$10.544.687,29	$0,00	$17.485.329,29
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$164.868,69	$10.709.555,98	$0,00	$17.650.197,98
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$170.364,32	$10.879.920,30	$0,00	$17.820.562,30
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$164.868,69	$11.044.788,99	$0,00	$17.985.430,99
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$168.039,66	$11.212.828,65	$0,00	$18.153.470,65
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$168.039,66	$11.380.868,30	$0,00	$18.321.510,30
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$162.619,02	$11.543.487,32	$0,00	$18.484.129,32
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$162.490,09	$11.705.977,41	$0,00	$18.646.619,41
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$156.011,96	$11.861.989,37	$0,00	$18.802.631,37
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$159.931,85	$12.021.921,22	$0,00	$18.962.563,22
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$159.391,86	$12.181.313,08	$0,00	$19.121.955,08
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$145.915,11	$12.327.228,19	$0,00	$19.267.870,19
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$159.324,33	$12.486.552,51	$0,00	$19.427.194,51
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$152.876,16	$12.639.428,68	$0,00	$19.580.070,68
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$157.701,21	$12.797.129,88	$0,00	$19.737.771,88
01/06/2018	21/06/2018	21	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$106.095,15	$12.903.225,03	$0,00	$19.843.867,03
22/06/2018	22/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$5.052,15	$12.908.277,18	$8.897.474,00	$10.951.445,18
23/06/2018	30/06/2018	8	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$40.417,20	$4.051.220,33	$0,00	$10.991.862,38
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$154.918,03	$4.206.138,41	$0,00	$11.146.780,41
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$154.305,33	$4.360.443,75	$0,00	$11.301.085,75
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$148.470,20	$4.508.913,95	$0,00	$11.449.555,95
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$152.190,06	$4.661.104,01	$0,00	$11.601.746,01
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$146.353,83	$4.807.457,84	$0,00	$11.748.099,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$150.615,76	$4.958.073,60	$0,00	$11.898.715,60
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$148.968,54	$5.107.042,14	$0,00	$12.047.684,14
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$137.894,01	$5.244.936,15	$0,00	$12.185.578,15
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$150.410,11	$5.395.346,26	$0,00	$12.335.988,26
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$145.226,32	$5.540.572,58	$0,00	$12.481.214,58
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$150.204,39	$5.690.776,96	$0,00	$12.631.418,96
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$145.093,53	$5.835.870,49	$0,00	$12.776.512,49
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$149.792,72	$5.985.663,21	$0,00	$12.926.305,21
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$150.067,20	$6.135.730,41	$0,00	$13.076.372,41
01/09/2019	12/09/2019	12	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$58.090,53	$6.193.820,94	$0,00	$13.134.462,94
13/09/2019	13/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$6.940.642,00	$0,00	$0,00	$4.840,88	$6.198.661,81	$7.956.460,95	$5.182.842,86
14/09/2019	30/09/2019	17	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$61.452,76	$61.452,76	$0,00	$5.244.295,63
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$110.932,46	$172.385,22	$0,00	$5.355.228,08
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$107.005,93	$279.391,15	$0,00	$5.462.234,01
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$109.955,55	$389.346,70	$0,00	$5.572.189,57

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 22/01/2021
Juzgado 110014303008

01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$109.234,34	$498.581,05	$0,00	$5.681.423,91
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$103.583,30	$602.164,34	$0,00	$5.785.007,21
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$110.161,40	$712.325,74	$0,00	$5.895.168,60
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$105.311,32	$817.637,06	$0,00	$6.000.479,92
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$106.233,87	$923.870,93	$0,00	$6.106.713,79
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$102.455,19	$1.026.326,11	$0,00	$6.209.168,98
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$105.870,36	$1.132.196,47	$0,00	$6.315.039,34
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$106.752,65	$1.238.949,12	$0,00	$6.421.791,99
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$103.609,96	$1.342.559,08	$0,00	$6.525.401,95
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$105.714,48	$1.448.273,56	$0,00	$6.631.116,43
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$0,00	$5.182.842,86	$0,00	$0,00	$101.045,15	$1.549.318,72	$0,00	$6.732.161,58

Capital	$	6.940.642,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	6.940.642,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	16.645.454,53
Total a pagar	$	23.586.096,53
- Abonos	$	16.853.934,95
Neto a pagar	$	6.732.161,58

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2 6 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2014-1424

No se accede a la solicitud que precede, el memorialista debe proceder a la revisión directa del expediente a fin de constatar si la respuesta requerida milita o no dentro del expediente, para lo cual puede solicitar copia del proceso o gestionar a través de los mecanismos correspondientes cita de atención presencial.

Notifiquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE 2021
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2014-0162

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, Secretaría proceda a elaborar un informe de títulos detallado, en donde se señale los valores consignados a órdenes del presente proceso, además indíquese si se han entregado títulos, a quién y por qué concepto.

Rendido el informe, ingrésense las presentes diligencias al Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

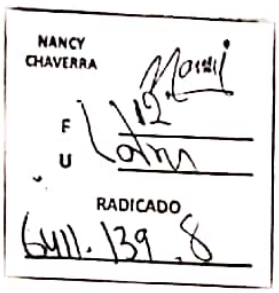

SHIELD OF LAW

Señor
JUEZ OCHO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓNDE BOGOTÁ
JUZGADOS DE ORIGEN: JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - JUEZ 3 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Juzgado en Sistema: 720
E.S.D.

82391 19-NOV-'20 13:11

Ref.: EJECUTIVO de **EDIFICIO ARCOS DEL PORTAL PH** y en contra de **MARTHA LIGIA REYES RODRIGUEZ Proceso No.** 11001400372020140006800

SEBASTIAN MORALES ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de conformidad al requerimiento de su honorable despacho por auto del pasado **5 de Noviembre de 2020**, notificado por estado del 6 de Noviembre de 2020, y dentro del termino conferido, me permito dar respuesta a continuación:

A. En relación a la calidad de representante legal de la sociedad **CENCOAS LTDA** respecto a mi poderdante la Copropiedad **EDIFICIO ARCOS DEL PORTAL PH**, válgase acotar que la actualización de la personería ante la alcaldía de Usaquén se encuentra en tramite y a la fecha NO ha sido actualizada en el portal, sin embargo **adjunto las documentales** con las que se tramito de manera virtual y que dan fe de que **fue renovada la representación legal** a la referida sociedad, así:

1. Pantallazo de la consulta en la pagina del distrito donde consta el **radicado del tramite No. 20204211880532**
2. **Acta del Consejo** de Administración de la Copropiedad EDIFICIO ARCOS DEL PORTAL PH del pasado **15 de Mayo de 2020** donde consta la ratificación de la representación legal en cabeza de **CENCOAS LTDA** en la Pagina 7 Párrafo 6 y subsiguientes.
3. Certificado de existencia y representación legal de Cencoas LTDA radicado ante la alcaldía
4. Cedula de la señora Florinda Martínez Castro

B. Es importante acotar que los abonos se imputaron de conformidad al articulo **1653 del Código Civil Colombiano**, así mismo tenga en consideración su señoría que con la radicación de la demanda se pidieron intereses desde abril 2013. En consecuencia me permito relacionar como fueron imputados los abonos relacionados en las consignaciones, así:

Escaneado con CamScanner

1. Consignación del 3 de Agosto 2012 por valor de $200.000, se imputo a intereses así:

Fecha	Valor Intereses Aplicados
1-may-11	$ 19.772
1-jun-11	$ 22.042
1-jul-11	$ 24.362
1-ago-11	$ 26.682
1-sep-11	$ 29.002
1-oct-11	$ 31.322
1-nov-11	$ 36.342
1 Dic-11 (parcialmente)	$ 10.476
Total	**$ 200.000**

2. Consignación del 1 de Octubre de 2012 por valor de $300.000, se imputo a intereses así:

Fecha	Valor Intereses Aplicados
1/12/2011 (parcialmente)	$ 25.486
1-ene-12	$ 38.282
1-feb-12	$ 40.742
1-mar-12	$ 43.202
1-abr-12	$ 46.002
1-may-12	$ 48.802
1-jun-12	$ 51.822
1/07/2012 (parcialmente)	$ 5.662
Total	**$ 300.000**

3. Consignación del 11 de Marzo de 2013 por valor de $3.0000.000, se imputo a intereses y a capital así:

Fecha	Valor Intereses Aplicados
1/07/2012 (parcialmente)	$ 49.180
1-ago-12	$ 54.642
1-sep-12	$ 60.842
1-oct-12	$ 63.240
1-nov-12	$ 65.058
1-dic-12	$ 66.878
1-ene-13	$ 70.698
1-feb-13	$ 73.638
1-mar-13	$ 75.832
Total	**$ 580.008**

Fecha	Valor imputado a capital
1-dic-09 (parcialmente)	$ 95.038
1-ene-10	$ 105.600
1-feb-10	$ 105.600
1-mar-10	$ 105.600

Escaneado con CamScanner

1-abr-10	$ 105.600
1-may-10	$ 105.600
1-jun-10	$ 105.600
1-jul-10	$ 105.600
1-ago-10	$ 105.600
1-sep-10	$ 105.600
1-oct-10	$ 105.600
1-nov-10	$ 105.600
1-dic-10	$ 105.600
1-ene-11	$ 109.200
1-feb-11	$ 109.800
1-mar-11	$ 116.200
1-abr-11	$ 116.200
1-may-11	$ 116.000
1-jun-11	$ 116.000
1-jul-11	$ 116.000
1-ago-11	$ 116.000
1-sep-11	$ 116.000
1-oct-11 (parcialmente)	$ 26.354
	$ 2.419.992

4. Consignación del 27 de Junio de 2014 por valor de $282.000., se imputo a intereses y a capital así:

Fecha	**Valor imputado a capital**
1-oct-11	$ 89.646
1-nov-11	$ 116.000
1-dic-11	$ 76.354
Total	**$ 282.000**

Cordialmente,

JOHAN SEBASTIAN MORALES ARIAS
C.C. 1.014.199.511 de Bogotá
T.P. 219.571 del Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

12 6 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 720-2014-00068

Obre en autos la documental aportada por el apoderado actor, abogado Sebastián Morales Arias y la misma téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Ahora bien, como quiera que la parte demandada ha aportado copia de los depósitos judiciales constituidos a efectos de ser tenidos en cuenta como abonos, por Secretaria **elabórese un informe** detallado de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto, indicando su fecha de constitución y estado actual.

Realizado lo anterior **ingrésese el proceso al despacho** a efectos de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 10850
Bogotá D. C., 21 de febrero de 2020

Señores
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia No. 11001-40-03-017-2015-00413-00 iniciado por DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR C.C. 19.065.300 contra CARLOS ARTURO MONROY MONROY C.C.74.240.513, PAOLA ANDREA SUAZA BENAVIDEZ C.C. 52.538.479 Y JOSÉ ALBERTO MONROY C.C. 19.365.327 (Origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que proceda a convertir la **totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Derly Moreno

Escaneado con CamScanner

: PREVIO A EFECTUAR CONVERSION TRASLADAR PROCESO 11001400301720150041 3-00

gado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
8ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
27/11/2020 10:40 Al

: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
icio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

archivos adjuntos (317 KB)
io solic T 2015-413.pdf;

: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
viado: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:30 a. m.
ra: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
unto: PREVIO A EFECTUAR CONVERSION TRASLADAR PROCESO 11001400301720150041 3-00

rdial saludo:

rdial saludo previo a efectuar la consulta y conversión de títulos si a ello hubiere lugar le solicito amablemente nos sea
sladado el proceso referido en su oficio, toda vez que al ingresar al portal web del Banco indica lo siguiente:

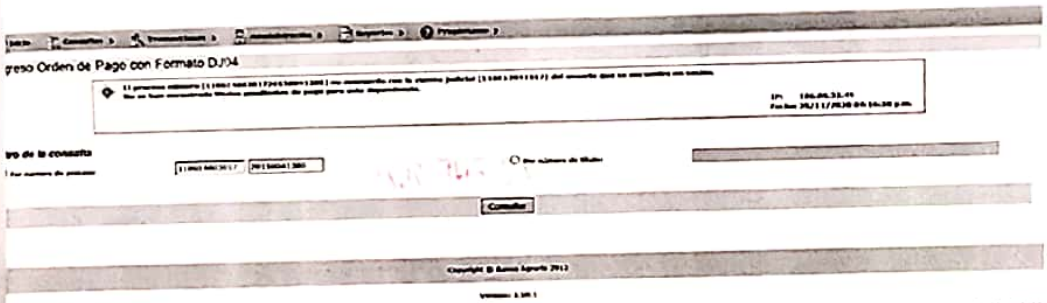

uedo atenta.

tentamente,

ndrea Paola Fajardo Hernandez
ECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
el: 3410678
ir: carrera 10 N° 14-33 piso 7
orreo: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
16145 28-NOV-'20 14:51

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
6777-169-8

VISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de olombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, spondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, o podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener eserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser ue exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario acerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 17-2015-0413

Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta allegada por el **Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá,** militante a folios 158 a 162.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE. 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

NANCY CHAVERRA
F 3
U
RADICADO 6961 -207.8

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D. C., primero de diciembre de 2020

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
J08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1481070

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
04639 2-DEC-'20 16:14

OFICIO No. 28885

REF: Proceso Ejecutivo Singular No 11001-40-03-002-2015-00122-00 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT 860.032.330-3 contra FRANK JOSEPH BOJACÁ C.C. 80.000.818(Juzgado de Origen 02 Civil Municipal)

Respetados Señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio del título judiciales a nombre de por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. obrando como demandante contra FRANK JOSEPH BOJACÁ obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

2

Títulos

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

2 6 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 002-2015-00122

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales remitido por el Banco Agrario de Colombia para los fines que estimen pertinentes –fls. 77 y 78-.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior junto con el informe de títulos obrante a folio 72, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la **entrega** de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas así:

CREDITO	$11.974.930,23 Folio 51 cd. 1
COSTAS	$324.000,00 Folio 43 y 44 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

18

BANCO PICHINCHA

...udo Cartera
...o Pichincha

...ha:	2020/09/17 11:24:43
...ncia:	811
...ero:	JOSGON171
...nsecutivo:	000000047
... Crédito:	2808116
...ular:	QUINTANA GOMEZ JAIR ANTONIO
...ectivo:	4,500,000.00
...tal:	4,500,000.00

17 SEP 2020 811

Firma / Nombre

Número de Identificación

Número de Teléfono

Escaneado con CamScanner

BANCO PICHINCHA

BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) QUINTANA GOMEZ JAIR ANTONIO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 13745770 mantuvo vinculos comerciales con nuestra entidad, a través de la(s) operación(es) cuyas condiciones se detallan a continuación:

Nº OPERACIÓN	LINEA DE CREDITO	VINCULO	ESTADO
00000000002808116	CREDIOFICIAL INTERDINCO	DEUDOR	CANCELADO

No obstante, Banco Pichincha S.A. se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad, que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (Lo anterior, de conformidad con los términos del artículo 880 del código de comercio)

La presente se expide a solicitud del interesado, el 24 de noviembre de 2020.

OLMO ALFREDO CHIQUILLO BARRAGAN
Firma autorizada

Escaneado con CamScanner

149

BANCO PICHINCHA

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020

Señor
JAIR ANTONIO QUINTANA GOMEZ
jaqpolice2006@gmail.com

Respetado señor Quintana:

En atención al derecho de petición radicado por usted en días pasados, donde solicita paz y salvo de la operación de crédito a su cargo.

Al respecto, le recordamos que usted presentó vínculos comerciales con el Banco Pichincha S.A., a través del producto Libranza Oficial, el cual describimos a continuación:

No. Operación	Fecha Apertura	Monto	Fecha de pago	Estado
2808116	14/5/2013	$24.000.000	5 de cada mes	Cancelada

Al realizar el proceso de validación correspondiente, evidenciamos que usted suscribió acuerdo de pago para la operación de crédito objeto de reclamo, por tanto, se procedió a condonar el saldo restante, dando por cancelada la operación de crédito a su cargo.

Por lo expuesto, anexamos el respectivo paz y salvo para su validación y fines pertinentes.

En los anteriores términos esperamos haber atendido de manera clara y suficiente su requerimiento, reiterando nuestra disposición de servicio.

Cordialmente,

OLMO ALFREDO CHIQUILLO BARRAGAN
Gerencia de Servicio al Cliente
Elaboró: PMancipe/E/24-11-2020
Radicado: 2020-2625803

Estimado Cliente, para darnos a conocer sus felicitaciones, peticiones, quejas o reclamos, Banco Pichincha S.A. ha dispuesto la línea gratuita nacional 01 8000 919918, la página web www.bancopichincha.com.co (opción contáctenos), el correo electrónico clientes@pichincha.com.co, nuestra red de oficinas y el Defensor del Consumidor Financiero, cuya principal función es la de ser vocero de los clientes y usuarios del Banco, lo podrá contactar en la Calle 64 N. 4 – 88 Oficina 202, teléfonos (1) 4898285 – (1) 6092013 – 3208312863 - 3224163490 en Bogotá, correo electrónico: defensoria@semarojasasociados.com. En el evento que sus reclamos no sean atendidos con oportunidad, podrán ser presentados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1-10 V-01

EL SUSCRITO JEFE GRUPO NOVEDADES DE NÓMINA
HACE CONSTAR:

Que verificado el sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) para la Policía Nacional, el señor(a) PT. JAIR ANTONIO QUINTANA GOMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 13745770 , le figuran vigentes las siguientes medidas de embargo y/o cuotas alimentarias:

Autoridad	=>	OFICINA DE EJECUCION 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Tipo de Embargo	=>	EMBEJE
Proceso No.	=>	20150134000
Variable Base	=>	Excedente SMLV
Beneficiario	=>	BANCO PICHINCHA
Valor Cuota	=>	12.00 %

Se expide la presente el jueves, 12 de noviembre de 2020.

Teniente. **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Novedades de Nomina

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co

Impreso desde el PSI con No. de PIN :44227498

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo de Novedades de Nomina
Unidad: Grupo Embargos
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
12/11/2020 12:07:34 p. m.

Escaneado con CamScanner

RV: SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR JAIR ANTONIO QUINTANA GÓMEZ

150

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/12/2020 2:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Documentos Juzgado 11.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: JAIR ANTONIO QUINTANA GOMEZ <jair.quintana@correo.policia.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 2:12 p. m.
Para: cmpl11bt@cendojramajudicial.gov.co <cmpl11bt@cendojramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR JAIR ANTONIO QUINTANA GÓMEZ

Buenas tardes,

De manera atenta y Respetuosa me permito enviar al Juzgado 11 civil municipal de Bogotá, la siguiente solicitud de levantar medida cautelar en contra del señor JAIR ANTONIO QUINTANA GÓMEZ, teniendo en cuenta que dicho crédito ya fue cancelado al Banco PICHINCHA, para lo cual se anexan los respectivos soportes.

Atentamente,

JAIR ANTONIO QUINTANA GÒMEZ
Carrera 34 H No. 52 c 03 Barrio Malvinas bajas, segundo piso
Barrancabermeja (Santander)
Celular: 3214882567-3163582305

Escaneado con CamScanner

11-2015-1340 4745

Barrancabermeja, Diciembre 18 de 2020

Señores
JUZGADO ONCE 11 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.
BOGOTÁ

141-58-8

OFICINA EJEC. MPAL. RADICAC.

05760 18-JAN-'21 9:23

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO PINCHINCHA
DDO: JAIR ANTONIO QUINTANA GOMEZ
RAD: 2015-013400

JAIR ANTONIO QUINTANA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.745.770, actuando en nombre y en mi calidad de demandado dentro del proceso, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho con el fin de solicitar el levantamiento de la medida cautelar que fue decretada dentro del proceso de la referencia, toda vez que existe terminación por pago total de la obligación.

De lo anterior solicito que así mismo se haga entrega de los títulos valores que han sido descontado desde el momento del pago total de la obligación a mi nombre.

Cordialmente

JAIR ANTONIO QUINTANA GOMEZ
C.C. No. 13.475.770
Correo electrónico: Jair.quintana@correo.policia.gov.co
Celular: 3214882567

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
FIRMA Y HUELLA.

Ante la Notaría Única del Círculo de Puerto Berrío (Ant.),

Compareció: Jair Antonio Quintana Gom

quien se identificó con C.C. No. 13.745.770

de Bucaramanga

Y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la de

FIRMA:

Huella:

18 DIC 2020

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 011-2015-01340

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho la niega, toda vez que no se da alguno de los presupuestos contenidos en el artículo 461 del Código General del Proceso; sin embargo, Secretaría requiera **mediante correo electrónico** a la **parte actora** y **apoderada judicial**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre la documental aportada por el demandado Jair Antonio Quintana Gómez. **Líbrese la respectiva comunicación y remítase por el medio más expedito.**

Déjense constancias dentro del plenario y adjúntese copia de los folios 148 a 151 –ambas caras- del presente cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

CP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE. 2021
Por anotacion en estado No. ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

'2 6 FNF 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 016-2015-00072

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado actor, abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 20 de abril de 2018 se decretó idéntica medida cautelar, elaborándose el oficio 00623 de 2018 el cual obra dentro de la foliatura sin tramitar, por Secretaria **elabórese nuevamente el oficio** de embargo ordenado en la providencia citada.

El oficio deberá remitirse al interesado de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 ENE. 2021
Por anotación en estado N° 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 68-2015-0196

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas en los articulos 455 y 461 del Código General del Proceso, y cuando las necesidades del litigio así lo requieran, por lo que no queda al arbitrio de las partes.

Con todo, ha sido criterio jurisprudencial que la liquidación adicional del crédito:*"(...)únicamente es procedente cuando se verifique las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que parecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C.* ***(ahora 455 el Código General del Proceso)****, en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ibidem* ***(ahora 461 del Código General del Proceso)****, pretende el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al Juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior"*[1] ***(negrilla intencional y paréntesis fuera del texto)***

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Auto del 26 de septiembre de 2018. M. P. Clara Inés Marques Bulla

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 41-2015-1036

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que actualicen el avaluó de los bienes inmuebles cautelados, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folios 235 a 239, es del año 2020.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C
Bogotá D.C 27 ENE. 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

FL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 07-2015-0720

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2015-0720, se encuentran a órdenes del **Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

143

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se*

Escaneado con CamScanner

surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."* **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner